

ALCALDÍA

RÍO BUENO, marzo 23 de 2020.



EXENTO N° 1444.- / VISTOS:

ID DOC: 386436

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos número 83 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.
- 2.- La Ley N° 18.290 de Tránsito.
- 3.- Carta de Taxistas de Paradero N° 1 – Plaza de Armas de Río Bueno
- 4.- La Ordenanza general de derechos municipales
- 4.- Ord. N° 67 de Administrador Municipal a Director de Tránsito, solicitando informe técnico.
- 5.- Informe Técnico N° 1 de Dirección de Tránsito.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud de Taxista del Paradero N° 1 de Plaza de Armas de Río Bueno, quienes solicitan regularizar dicho paradero, comprometiéndose a cancelar los derechos respectivos que ello significa de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Derechos Municipales y a lo informado por el Director de Tránsito señalando la factibilidad de lo solicitado

DECRETO:

- 1.- Regularícese el Paradero de Taxis N° 1 de Plaza de Armas de Río Bueno, cáncelse los derechos municipales de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza General de Derechos.
- 2.- Coordínese con el Departamento de Rentas y Patentes, para el pago de los derechos municipales señalados anteriormente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARÍA MUNICIPAL


LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE